

CONSULTORIO LABORAL

EMPRESA Y PLANES DE IGUALDAD

Estamos interesados en elaborar un plan de igualdad pero no sabemos si podremos registrarlo y publicarlo en el boletín oficial.

Desde la publicación de la Ley de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres del año 2007 se crean los planes de igualdad como un instrumento para lograr la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral. El registro de estos planes de igualdad se introduce por primera vez en el Real Decreto 6/2019 de medidas de medidas urgentes para la garantía de la igualdad y además se establece que es un trámite obligatorio.

Para registrar estos planes de igualdad hasta ahora únicamente contábamos con el Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de acuerdos colectivos de trabajo, pero lo más habitual era que los planes de igualdad se inscribieran junto con los convenios colectivos. Recientemente se ha desarrollado esta obligación de registro por medio de la publicación del RD 901/2020 por el que se modifican los planes de igualdad y su registro y se impone la obligación de contar con el plan de igualdad para las empresas de más de cincuenta trabajadores.

En esta normativa se establece que en el caso de los protocolos para prevenir el acoso en el trabajo pueden ser también inscritos en el registro, pero en este caso de forma voluntaria.

Desde la firma del plan de igualdad existe un plazo de quince días para presentar la solicitud de registro ante la Administración competente por medios telemáticos a través de la plataforma denominada REGCON, en donde además de incluir el plan de igualdad firmado y las actas firmadas por todos los integrantes de la comisión, es necesario cubrir una serie de datos estadísticos.

De todo lo aportado la autoridad laboral competente hará un control de legalidad del contenido del plan presentado, comprobando que no lesione gravemente el interés de terceros.

En el supuesto de que todo esté correcto ni haya que modificar nada, la autoridad ordenará el registro, el depósito y la publicación en el boletín oficial correspondiente.

CATARINA CAPEÑANS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores. (www.vento.es).

La concesionaria de las ITV apuesta por la inclusión social

SyC Applus+ da empleo a una treintena de personas con diversidad funcional en las estaciones gallegas de inspección técnica de vehículos

Olga Suárez

Cada trabajador es un mundo y tiene diferentes capacidades para desarrollar las tareas que una empresa necesita. Con esta filosofía, SyC Applus+ lleva años desarrollando iniciativas para promover la inserción laboral de personas con diversidad funcional, un término que pretende dar una visión positiva de la discapacidad, centrándose en las capacidades de las personas y no en sus limitaciones físicas, visuales, auditivas, intelectuales o psíquicas.

La empresa líder en el sector de la certificación, que está muy presente en Galicia y que cuenta con la concesionaria de la red de ITV en la comunidad, desarrolla varias acciones enfocadas a dar formación y oportunidades a jóvenes con diversidad funcional; iniciativas que además han contado siempre con la participación activa de la plantilla, lo que refuerza el sentimiento de identidad y trabajo en equipo.

Uno de los programas más destacados, por ser pionero en Galicia, es el conocido como «Son Capaces», desarrollado con el objetivo de facilitar la integración sociolaboral. Se inició en el año 2000, cuando empezaron las primeras contrataciones con el puesto de ordenanza en estaciones de inspección técnica



SyC Applus+ promueve la inserción de personas con diversidad funcional

de vehículos integradas en la red gallega y, a día de hoy, ya son más de 30 las personas con diversidad funcional empleadas en estaciones de ITV que suponen el 6% de la plantilla. «Es un orgullo que estas personas estén trabajando, que ganen su dinero y que puedan ser totalmente independientes», destaca Amalia Campo, psicóloga encargada de coordinar el seguimiento de estos empleados y su acompañamiento. El éxito de este proyecto en Galicia empujó a SyC Applus+ a incorporarlo en toda la

compañía, presente en 70 países. Bajo el lema «Sin Límites», abarca diversos aspectos relacionados con la integración laboral de personas con diversidad funcional y acaba de ser galardonado en la categoría de responsabilidad social de los Premios *Cinco Días* a la Innovación Empresarial.

PROGRAMAS QUE DEJAN HUELLA

Otra de las acciones sociales que destacan de la división gallega de SyC Applus+ es el programa «Dejar Huella», que fue muy innova-

dor en su formato porque fue más allá de una iniciativa solidaria convencional: fueron los propios integrantes de la plantilla los que desarrollaron las propuestas de cooperación y presentaron hasta 78 iniciativas. Finalmente, fueron elegidas tres: una enfocada a la integración familiar, en colaboración con la Fundación Meniños; otra con la Fundación Andrea para ofrecerles un hogar a familias sin recursos de menores ingresados para una larga estancia hospitalaria. Y una tercera desarrollada con la Asociación Española contra el Cáncer, denominado «Carrito don Amable», y que busca humanizar la asistencia hospitalaria.

Otro ejemplo del compromiso de los trabajadores con la acción social de la empresa es la colaboración con el Banco de Alimentos Rías Altas, al que acaban de donar una tonelada de productos de alimentación de primera necesidad y una furgoneta de alta capacidad para la importante tarea de distribución que realiza esta emblemática institución. SyC Applus+ también colabora con la Fundación Adcor para apoyar la inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual. Y desarrolló un programa de becas en colaboración con la consellería de Educación con el que estimular al alumnado de formación profesional.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

LOS AVALES A LOS EMPRESARIOS FAMILIARES

Sí, en el caso de que usted haya avalado una operación de una empresa de su cónyuge, asume ante el banco una responsabilidad personal, directa y solidaria con la propia empresa deudora. La entidad financiera puede reclamarle el importe total de la deuda, sin necesidad de dirigirse antes contra la propia empresa, pues dispone a su favor de un aval o fianza solidaria. Habría que estudiar la situación y circunstancias concretas para evaluar las posibilidades de oponerse a la reclamación del banco.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha desarrollado una doctrina sobre la denominada vinculación funcional de los fiadores-avalistas con el deudor principal a los efectos de su calificación como consumidor.

Mi cónyuge es socia y administradora de una empresa y hace un par de años, por imposición de una entidad financiera, tuvo que firmar como avalista una operación bancaria. La empresa no ha podido hacer frente a los pagos derivados de dicha operación y el banco me reclama el pago del importe total de la deuda de la empresa. ¿Puede reclamarme la entidad financiera la totalidad de lo debido? ¿Podría oponer alguna circunstancia para intentar limitar, o eludir, tal reclamación?

Y, todo ello, para que los fiadores-avalistas consumidores puedan alegar la nulidad por abusiva de las cláusulas de afianzamiento y conseguir que el juzgado respectivo declare que no están obligados al pago. Por su parte, el Tribunal Supremo (TS) español, partiendo de la doctrina del TJUE, se ha venido pronunciando sobre esta cuestión y estableciendo una serie de reglas en función de las circunstancias, por grupos de casos. En aquellos casos en que el fiador-avalista es, simultáneamente,

administrador o gerente de la empresa deudora, o propietario de una participación significativa de dicha empresa, no se le puede considerar consumidor, ni gozará de la consiguiente protección reforzada. Si el fiador o avalista es el cónyuge del empresario —no teniendo ningún cargo en la empresa, ni participación—, la posibilidad de acogerse al régimen protegido del consumidor dependerá del régimen económico del matrimonio. Si los cónyuges mantienen un régimen de sociedad de

gananciales, el avalista no empresario responderá de la deuda, sin ningún tipo de protección adicional, pues no se le considera merecedor de la protección propia del consumidor. Por el contrario, si el matrimonio se rige por separación de bienes, sí puede ser considerado como consumidor. En tal caso podría beneficiarse de la protección legal adicional propia de tal condición, oponiendo a la reclamación del banco la nulidad por abusividad de la cláusula de aval-afianzamiento que le obliga a pagar la deuda de la empresa y, en caso de ser estimada, quedar liberada de dicha obligación.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome-judel.es